



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de febrero de 2026.-  
**DECRETO ALC. N° 1.107.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Memorándum N° 240, de fecha 17 de Febrero del 2026, de la Dirección Comunal de Planificación.
- XVIII. Memorándum N° 286, de fecha 24 de febrero del 2026, de la Dirección Comunal de Planificación.

**CONSIDERANDO:**

- I. Qué, mediante **Resolución Exenta N°1070**, de fecha 23 de diciembre del 2025, se aprueba el convenio de transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza "Barrio Alianza Santa Catalina I", de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio, la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región de Tarapacá (**SEREMI MINVU Tarapacá**) y el **Servicio de Vivienda y Urbanización** de la Región de Tarapacá (**SERVIU Tarapacá**).
- II. Que, la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región de Tarapacá (**SEREMI MINVU Tarapacá**) y el **Servicio de Vivienda y Urbanización** de la Región de Tarapacá (**SERVIU Tarapacá**) por medio de convenio, a mandatado a la **Municipalidad de Alto Hospicio** la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Plazoleta Alianza Santa Catalina I**", conforme al Plan de Gestión de Obras que actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Alianza Santa Catalina I de la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Que, la Municipalidad de Alto Hospicio en el marco del **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llama a licitación pública a los proveedores del rubro a fin de ejecutar el proyecto denominado "**Construcción Plazoleta Alianza Santa Catalina I**".
- IV. Que, la licitación tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del "Barrio Alianza Santa Catalina I" que presentan deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.

- V. Que, a partir de la necesidad antes expuesta, mediante Memorándum N°240/2026, de fecha 17 de Febrero del 2026, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, solicita aprobación al Sr. Alcalde de la Comuna, con el fin de proceder a efectuar llamado a los interesados que deseen participar en el proceso de Licitación Pública para la ejecución del mencionado proyecto.
- VI. Que, se realizó la revisión correspondiente del Catálogo vigente de Convenio Marco como del nuevo Catálogo de Economía Circular disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de los servicios y/o productos de similares características, constatándose lo siguiente:
- Los servicios y/o productos requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco.
  - Asimismo, en el Catálogo de Economía Circular no se identificaron alternativas equivalentes que permitan satisfacer con lo requerido.
- VII. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los servicios y/o productos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias.
- VIII. Que, mediante Memorándum N°286, de fecha 24 de febrero del 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado "Construcción Plazoleta Alianza Santa Catalina I", además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

**DECRETO:**

**AUTORIZÁSE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 019/2026 denominada "Construcción Plazoleta Alianza Santa Catalina I", ID Mercado Público: 3447-35-LE26.

2.- **ARRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 019/2026 denominada "Construcción Plazoleta Alianza Santa Catalina I", ID Mercado Público: 3447-35-LE26, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| <b>Publicación</b>       | : | Viernes, 27 de febrero del 2026.                      |
| <b>Inicio Consultas</b>  | : | Viernes, 27 de febrero del 2026, desde las 19:00 hrs. |
| <b>Término Consultas</b> | : | Viernes, 06 de marzo del 2026, hasta las 09:00 hrs.   |
| <b>Respuestas</b>        | : | Martes, 10 de marzo del 2026, a las 19:00 hrs.        |
| <b>Cierre de Ofertas</b> | : | Lunes, 16 de marzo del 2026, a las 15:00 hrs.         |
| <b>Apertura</b>          | : | Lunes, 16 de marzo del 2026, a las 15:30 hrs.         |

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.

- c) **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- d) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- e) **Director de Obras Municipales**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- f) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

7.- La presente propuesta **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

8.- La presente propuesta pública **SI CONSIDERA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS**, la cual debe cumplir con los Art. 254° y 257° de las Bases Administrativas.

9.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

10.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

11.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Obras Municipales** la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio. De igual forma se indica que la Unidad Colaboradora será la **Secretaría Comunal de Planificación**.

12.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designada para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejias Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

13.- Publíquese el presente Decreto Alcaldía y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/jchl  
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.